



SELLO CUARTO, QUARENTA METANEIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

En VIII. 5^{ta}

Gregorio fernand vecino a esta Villa y Depositario actual de su R^{ta} P^{ta} P^{ta} a la Disp^{on} de A^l S^o con el más debido respeto: Dice: Que en otra Elección q^ual tuvo el honor de que se le nombrara por Depositario, cuyo empleo ha desempeñado con todo esmero, y eficacia, correspondiendo por una parte ala Satisfacción que experimentó en A^l S^o y ha revalidado con repetidas Rehelecc^o y por otra sacrificando a beneficio del Pueblo mucho tiempo del q^{ue} huviera destinado a su profesion y exercicio, y aun su propia salud, porque el polvo al traxo, y otras causas inevitables, le han producido sin duda el afecto de pecho que padece; a forma que ya no le permiten sus facultades otro Arbitrio que tubuyan rendido a A^l S^o las más devidas gracias por el buen concepto q^{ue} le ha merecido, y restituirse ala quietud de su Casa, para que mirando de leos las fatigas q^{ue} oy le Causandan, pueda recuperar su salud perdida por tanto:

Sup^{ca} a A^l S^o le diere admittida la dimision, y renuncia que hace, y q^{ue} havien dole por Exonerado a este Cargo, le confiera a la persona que estime más a proposito que deude luego esta pronta a hazer efectiva entrega con la liberacion correspondiente; Favor q^{ue} espera, y Que N^{ro} Señor prospere la importante vida de A^l S^o dilatados años. Caravaca y Enero a primeros de mil Setec^{ta} Noventa y Nueve = Gregorio Fernandez